

CINE Y DERECHO: MODOS ALTERNATIVOS DE ENSEÑANZA DEL DERECHO CONSTITUCIONAL

M. Jimena Sáenz¹

“Este libro está dedicado a los empleados de comercio de mi ciudad que dividieron sus vidas entre el cine y la oficina” (Dedicatoria de *La musa de la mala pata* (1926), Nicolás Olivari)

Este trabajo ofrece una reflexión sobre la experiencia de introducir el cine en las aulas de un curso de Derecho Constitucional durante los últimos años bajo la forma de una crónica crítica y, en el trayecto de esa reflexión sobre una práctica pedagógica en el ámbito jurídico, propone una reconstrucción de los problemas y perspectivas que abre la vinculación del cine y el derecho.² La crónica sigue el ritmo las marchas y contramarchas a las que nos enfrentamos en lo que se presentó como una doble tarea conflictiva: enseñar y aprender derecho, *reproducir* de uno u otro modo el mundo del derecho; y mantener, por otro lado, algo de la experiencia *singular* del cine, esa capacidad de las películas de “dividir” la vida como la llama el epígrafe de Olivari.

Se organiza entonces, a partir de dos agrupamientos de algunos films que proyectamos en el curso --y que agregan también otros que aún no llevamos al aula-- en distintos segmentos temporales a partir de 2008. Estos

¹ Becaria doctoral CONICET/ICJ, Profesora asistente de Derecho Constitucional (UNLP) y Filosofía del derecho (UBA). Email: mjimenaenza@hotmail.com

² Este trabajo está basado en las experiencias en las que participé en el marco de la Comisión 1- Cátedra I de Derecho Constitucional a cargo de Miguel Ángel Benedetti a quien también agradezco la lectura y las críticas sutiles a una versión previa de este trabajo que fue publicada en la Revista Academia, Año 13, n° 25, 2015, pp. 217-234.

agrupamientos intentan reconstruir también los modos y los problemas de la vinculación del derecho y el cine. El primero --**sección II.1**-- se refiere entonces a una entrada tradicional del área “derecho y cine”: las representaciones del mundo jurídico en las películas. Pero también pretende introducir su reverso: el uso de la imagen y de técnicas cinematográficas por el derecho y sus instituciones. El segundo agrupamiento --**sección II.2**-- se refiere a películas que mantienen una relación particular no sólo con temas vinculados al derecho, ampliando el género “películas de juicios”, sino que también incorporan una reflexión sobre su/s audiencia/s y los modos de producir imágenes y de construir historias, abriendo con estos ingredientes nuevas formas de explorar la relación “cine y derecho”. Finalmente, se ofrecen algunas líneas que concluyen nuestro derrotero de llevar el cine a un aula de derecho con algunos interrogantes.